



Lima, 12 de Setiembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 029691-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Rolando Fortunato Morán Asorza, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de zapatería – renovadora de calzados y carteras, en el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 271, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 271, forma parte del inmueble ubicado en Jr. Apurímac N° 269, 271, 273, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 042/INC de fecha 24 de enero de 2002, y es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000153-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de agosto de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de agosto de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en uno de los locales del primer nivel de la edificación matriz, que cuenta con acceso desde la calle y es funcionalmente independiente; y que está conformado por dos ambientes y servicio higiénico. Advirtiéndose a la vez, que en el vano de ingreso se ha instalado una cortina enrollable metálica y reja adosada al muro de fachada que al accionar sus elementos móviles invaden la vía de uso público. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es zapatería – renovadora de calzados y carteras, usos que se encuentran conforme según los códigos G523201-Zapaterías y G526002-Renovadoras de calzados y carteras, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias;



Que, el citado informe hace mención al Informe Técnico N° 683-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 03 de abril de 2013, en el que se informa sobre el estado de conservación del inmueble ubicado en Jr. Apurímac N° 269, 271, 273, distrito, provincia y departamento de Lima, señalando que el colapso producido de los ambientes ubicados al lado derecho posteriores a los ambientes laterales al zaguán con frente a Jr. Apurímac, ha traído consigo la estructura de vigas y viguetas de madera, encañado y torta de barro que cubría la pequeña galería, producto del mal estado de conservación que presentaban estos ambientes debido a las filtraciones de agua de una mala instalación sanitaria no detectada, afectando además las cabeceras de muros y enlucidos del salón principal; motivo por el cual se dispuso la ejecución de acciones de emergencia correspondientes al apuntalamiento preventivo, retiro de elementos colgantes y realizar trabajos de limpieza y remoción de escombros; con lo que se deja establecido que los ambientes con frente a Jr. Apurímac no se habrían





PERÚ

Ministerio de Cultura

afectado con el colapso ocurrido, ya que los ambientes siniestrados fueron de la crujía posterior a esta; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 271, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de zapatería – renovadora de calzados y carteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para zapatería – renovadora de calzados y carteras, en el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 271, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2017-MC de fecha 06 de septiembre de 2017, se designa temporalmente a la señora María del Carmen Corrales Pérez para que en adición a sus labores, ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de zapatería – renovadora de calzados y carteras, en el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 271, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el propietario cumpla con presentar el proyecto de restitución de la carpintería de madera correspondiente a las puertas de los vanos de ingreso de los locales comerciales signados con los N° 271 y 273, ciñéndose a las características de diseño y formales de la carpintería de madera del portón principal de ingreso, por lo que deberá prever la seguridad al interior de estos a fin de no modificar las características arquitectónicas del bien monumental.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
María del Carmen Corrales Pérez
Directora (e)

